

:0000001

1 2014-17-01-18-P03260

2

3

4

5

6

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

**CABRERA CUENCA DAVILA & RECALDE SOLUCIONES
INDUSTRIALES COMPAÑÍA LIMITADA.**

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
CABRERA ROJAS FRANKLIN OMAR	CC. 171805042-8	SOCIO
CUENCA PAUTA CHRISTIAN ANDRES	C.C. 171686085-1	SOCIO
DAVILA FRIAS ALEX VICENTE	C.C. 171684967-2	SOCIO
RECALDE CAMACHO LUCIA CLORINDA	C.C. 171047220-8	SOCIO

17 **DI 4 COPIAS **GIS****

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
19 República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y UNO (21) de AGOSTO**
20 **del DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA**
21 **SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**,
22 comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el
23 señor **FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS**, de estado civil
24 soltero; vive en unión de hecho bajo el régimen de separación de
25 bienes, por sus propios derechos; el señor **CHRISTIAN ANDRES**
26 **CUENCA PAUTA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos;
27 el señor **ALEX VICENTE DAVILA FRIAS**, de estado civil casado
28 *G* por sus propios derechos; y la señora **LUCIA CLORINDA RECALDE**



ACTURA
lo. 016089

1 **CAMACHO**, de estado civil casada, por su propios derechos.- Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me
5 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la
6 Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
7 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que
8 me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
9 literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase incorporar en
10 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste
11 la Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que se
12 denominará "**CABRERA CUENCA DAVILA & RECALDE**
13 **SOLUCIONES INDUSTRIALES COMPAÑÍA LIMITADA**", contenida
14 en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
15 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente
16 Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada
17 "**CABRERA CUENCA DAVILA & RECALDE SOLUCIONES**
18 **INDUSTRIALES COMPAÑÍA LIMITADA.**", las siguientes personas:
19 a) **FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS**, mayor de edad, de
20 estado civil soltero, vive en unión de hecho bajo el régimen de
21 separación de bienes, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en
22 la ciudad de Quito. b) **CHRISTIAN ANDRES CUENCA PAUTA**,
23 mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano,
24 domiciliado en la ciudad de Quito. c) **ALEX VICENTE DAVILA**
25 **FRIAS**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
26 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito. d) **LUCIA CLORINDA**
27 **RECALDE CAMACHO**, mayor de edad, de estado civil casada, de
28 *G* nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito. Todos

0000002



1 los comparecientes son hábiles y capaces para contratar
2 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes declaran que
3 constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad
4 responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones
5 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
6 las partes, a las normas del Código Civil, y el presente Estatuto.
7 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**
8 **ARTICULO UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**
9 **PLAZO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** El nombre de la
10 compañía que se constituye es "CABRERA CUENCA DAVILA &
11 RECALDE SOLUCIONES INDUSTRIALES COMPAÑÍA LIMITADA",
12 la cual es una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo
13 con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.-**
14 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía queda
15 establecido en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero se
16 podrán establecer agencias o sucursales, en uno o más lugares
17 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
18 disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.-**
19 **OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la actividad de provisión,
20 instalación, mantenimiento de maquinaria y equipos industriales
21 para tal efecto la compañía podrá comprar, vender, importar,
22 exportar equipos y maquinarias a nivel nacional e internacional.
23 Adicionalmente podrá realizar las actividades de ingeniería
24 necesarias para la instalación, operación y mantenimiento de la
25 maquinaria o el equipo industrial. La compañía podrá realizar todo
26 tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
27 que tengan relación con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-**
28 **PLAZO.-** El tiempo de duración de la Compañía será de cien (100)

2000.

1 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
2 escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
3 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo
4 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
5 aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
6 social con el cual se constituye la Compañía es el de
7 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA (US\$400,00) dividido en cuatrocientas (400)
9 participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscritas por los
10 socios y pagadas en la forma que se precisa en la cláusula cuarta
11 de esta escritura pública. **ARTICULO SEXTO- CERTIFICADOS.-** La
12 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no
13 negociable, firmado por el Presidente y el Gerente General de
14 conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los
15 preceptos que constan a continuación. **ARTÍCULO SEPTIMO.-**
16 **CESIÓN O TRANSFERENCIA.-** Las participaciones se podrán
17 ceder o transferir previo el consentimiento unánime del capital social
18 conforme lo señala el artículo ciento trece (113) de la Ley de
19 Compañías **CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
20 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO OCTAVO.- ORGANOS**
21 **ADMINISTRATIVOS.-** Corresponde al Presidente y al Gerente
22 General la Administración y a la Junta General de Socios el
23 gobierno de la compañía de conformidad con las disposiciones
24 legales aplicables y con los preceptos que constan a continuación.
25 **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General
26 formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el
27 organismo máximo de la Compañía, con poderes principales y
28 *G* absolutos por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos

0000003



1 estatutos, obligan a todos los socios, aunque no
2 concurrido a las sesiones correspondientes y no pueden ser
3 revisadas sino por la misma Junta General, salvo el derecho
4 impugnación establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO.**

5 **CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de

6 Socios se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa
7 convocatoria efectuada de conformidad con este Estatuto Social y
8 podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales
9 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
11 mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
12 cualquier tiempo, pero tanto las unas como las otras solo podrán
13 tratar y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
14 pena de nulidad. **ARTÍCULO ONCE.- DIRECCIÓN DE LAS**

15 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
16 de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General

17 **ARTÍCULO DOCE.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales
18 Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán previa convocatoria que
19 hará el Presidente y/o el Gerente General; mediante carta personal
20 dirigida a cada socio, en el domicilio que tenga registrado en la
21 Compañía. La convocatoria indicará el lugar, día y hora en que se
22 iniciará la Junta así como todos los puntos que serán conocidos por
23 la misma, esta será dirigida en original y copia; el original
24 permanecerá en poder del socio convocado y la copia será firmada
25 y rubricada por él mismo y permanecerá en la Compañía como fe
26 de recepción. La convocatoria deberá realizarse con al menos ocho
27 días de anticipación al día de celebración de la Junta y podrá
28 *G* señalar que en el caso de no reunir el quórum necesario para

1. celebrarla, ésta se llevará a cabo en segunda convocatoria, treinta
2 días después de la fecha en que se convocó la primera junta.
3 **ARTÍCULO TRECE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Si en cualquier
4 lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad
5 del capital social de la Compañía y previamente se acordaren los
6 asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
7 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre
8 y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes
9 dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos treinta
10 y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.-**
11 **REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los
12 socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso
13 la representación se conferirá por escrito y con carácter especial
14 para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
15 general o especial legalmente conferido. **ARTÍCULO QUINCE.-**
16 **QUORUM.-** En primera convocatoria, la Junta General no podrá
17 considerarse válidamente constituida, si los concurrentes a ella no
18 representaren al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del
19 capital social; a falta de este quórum mínimo, la Junta se reunirá en
20 segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
21 conforme lo señala el artículo doce (12) del presente estatuto.
22 **ARTÍCULO DIECISEIS.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se
23 tomarán por una mayoría equivalente a al menos el cincuenta y un
24 por ciento (51%) de votos de los socios presentes.- Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de
26 la votación, cada participación dará el socio el derecho a un voto.
27 **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
28 **GENERAL.-** A la Junta General de Socios válidamente constituida

: 0000004

1 le corresponden las siguientes atribuciones: a) Designar al
2 Presidente y al Gerente General de la Compañía, determinar sus
3 remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su reelección
4 por causas legales; b) conocer y resolver acerca de los balances y
5 sus anexos así como el informe que debe presentar anualmente el
6 Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social;
8 e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los Reglamentos que
9 considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver
10 sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
11 Compañía, nombrar los liquidadores un principal y un suplente y
12 fijarles su retribución; h) Resolver sobre el aumento o disminución
13 del capital social; i) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o
14 su disolución anticipada; j) Acordar el establecimiento de sucursales
15 o agencias; k) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la
16 celebración de actos y contratos cuya cuantía supere los veinticinco
17 mil remuneraciones básicas unificadas vigente a la celebración de
18 tal acto o contrato; l) Autorizar la venta de inmuebles y la
19 constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; m) Autorizar
20 a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras
21 personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; n) Acordar la
22 exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la
23 Ley; ñ) Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la
24 Compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se
25 efectúe; o) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento,
26 siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta
27 Universal; p) Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos.

28 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ACTAS.-** Las actas de las Juntas



2000000

1 Generales estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
2 Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo ciento veinte y
3 dos (Art. 122) de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas
4 Generales se compondrán de hojas móviles escritas a máquina en
5 el anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración
6 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

7 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es
8 elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o
9 ausencia será reemplazado por el Gerente General. - Sus
10 atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de
11 Socios; b) Supervigilar y supervisar la marcha de la Compañía; c)
12 Colaborar con el Gerente General en el control de los negocios
13 sociales; d) Convocar a las Juntas Generales de socios por si solo o
14 conjuntamente con el Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir
15 las resoluciones de la Junta General de Socios; f) Firmar con el
16 Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta
17 General con el Secretario; g) Autorizar al Gerente General la
18 compra o la venta de acciones o participaciones de otras
19 compañías que tengan conexión con el objeto social. h) Suscribir
20 conjuntamente con el Gerente General los contratos de compra e
21 hipoteca de bienes inmuebles y en general todo acto o contrato que
22 requiera la solemnidad de Escritura Pública; i) Desempeñar
23 cualquier otra función que por la Ley, estos estatutos o por
24 resolución de la Junta General le corresponda. **ARTICULO**
25 **VEINTE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es
26 elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o
27 ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son
28 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y



1 extrajudicial de la compañía; b) Desempeñar las funciones de
2 Secretario de la Junta General de Socios y de la compañía; c) *GZ*
3 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe
4 actividades y el balance anual y las cuentas de pérdidas y
5 ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios;
6 contratar y remover a los empleados de la compañía, fijar sus
7 sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de
8 acuerdos y transacciones; e) Inscribir en el mes de Enero de cada
9 año en el Registro Mercantil del cantón, la lista de los socios de la
10 compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto del
11 capital aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a las Juntas
12 Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el Presidente;
13 g) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de
14 ella los actos y contratos del giro ordinario, requiriendo la
15 intervención conjunta del Presidente para la venta de inmuebles o
16 constitución de gravámenes sobre los mismos. h) Cuidar bajo su
17 responsabilidad los libros que exigen la Ley de Compañías y el
18 Código de Comercio para dar cumplimiento a las Leyes Tributarias,
19 Laborales u otras, que afecten a la Compañía; i) Cuidar bajo su
20 responsabilidad los fondos de sociedad, los mismos que de ser en
21 dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que con su
22 sola firma abrirá en uno de los bancos de la localidad; j) Intervenir
23 en todos los actos que por resolución de la Junta General deba
24 realizar a nombre de la compañía; k) Suscribir poderes generales y
25 especiales cuando el desempeño de su cargo lo requiriera, con
26 autorización de la Junta General, l) Ejercer las demás atribuciones
27 señaladas en la Ley y en estos Estatutos por la Junta General o por
28 *GZ* los Reglamentos de la sociedad. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**

1 **DURACIÓN DE FUNCIONES.**- Los administradores de la compañía
2 durarán tres años en el ejercicio de su funciones y podrán ser
3 indefinidamente reelegidos, estando obligados a actuar bajo la
4 denominación objetiva de la compañía cuando estén representando
5 a la misma.- A pesar de haber concluido el período de sus
6 funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
7 reemplazados, salvo el caso de destitución. **ARTÍCULO**
8 **VEINTIDOS.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS.**- Para
9 desempeñar las funciones de Gerente General y Presidente de la
10 compañía, no se requiere ser socio de la misma.- Los
11 nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil, dejando
12 constancia en ellos de la aceptación del cargo por ellos designado.
13 **CAPITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO**
14 **VEINTITRES.- AÑO FISCAL.**- El ejercicio económico de la
15 compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de
16 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio
17 será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el
18 treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Al fin de cada
19 ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el
20 inventario y el balance general con el estado de situación del activo
21 pasivo de la compañía, documentos que serán presentados a
22 conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios, de
23 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
24 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESERVAS.**- De las utilidades netas
25 de la sociedad, se asignará anualmente el cinco por ciento para
26 constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por
27 ciento del capital social.- Además la Junta General de Socios podrá
28 G disponer la creación de fondos de reserva adicionales. **CAPITULO**



1 **IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VEINTICINCO.-**
 2 **DISOLUCION.-** Esta compañía se disolverá por las causas
 3 establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento
 4 establecido en la misma Ley. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**
 5 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de la sociedad, se somete a
 6 lo dispuesto para estos casos a la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 7 **VEINTISIETE.- DEL LIQUIDADOR:** Le corresponderán las
 8 funciones establecidas en la Ley de Compañías, **ARTÍCULO**
 9 **VEINTIOCHO.- INSCRIPCIÓN.-** Una vez que de conformidad con la
 10 Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías declare
 11 definitivamente terminada la existencia de la sociedad y finalizado
 12 el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la resolución que
 13 se dicte en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**
 14 **REMANENTE.-** El remanente del patrimonio una vez efectuada la
 15 liquidación de la compañía, será distribuido entre los socios en
 16 proporción a las participaciones sociales pagadas. **CAPITULO V.-**
 17 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA.- DE LOS**
 18 **SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones
 19 establecidas en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto
 20 de sus participaciones sociales. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
 21 **MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La
 22 sociedad para los casos a los que hace referencia este artículo se
 23 remite a lo previsto en Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y**
 24 **DOS.- DERECHO DE LAS UTILIDADES.-** Las participaciones
 25 darán el mismo derecho en las utilidades a prorrata de la
 26 participación social pagada. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**
 27 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** Para los aumentos del capital se
 28 *G* preferirán a los socios a prorrata de sus aportaciones sociales.

80000000

1 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- SOBRE LA LEY DE**
2 **COMPAÑÍAS.-** En todo lo que no esté especialmente previsto en
3 este contrato social y en los presente Estatutos, regirán las
4 disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías.

5 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.-**
6 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios de la Compañía
7 CABRERA CUENCA DAVILA & RECALDE SOLUCIONES
8 INDUSTRIALES COMPAÑÍA LIMITADA declaran bajo juramento
9 que el capital pagado de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA será depositado en una cuenta
11 de la compañía en una institución bancaria conforme a lo
12 establecido en el artículo ciento tres y ciento treinta y siete de la Ley
13 de Compañías, de acuerdo al siguiente detalle:-----¹⁰⁰

14 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJES
15	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIONES	
16 FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS	\$100,00	\$100,00	100	25%
17 CHRISTIAN ANDRES CUENCA PAUTA	\$100,00	\$100,00	100	25%
18 ALEX VICENTE DAVILA FRIAS	\$100,00	\$100,00	100	25%
19 LUCIA CLORINDA RECALDE CAMACHO	\$100,00	\$100,00	100	25%
20 TOTAL	\$ 400	\$ 400,00	100	100%

21 El tipo de inversión que se realiza para la constitución de dicha
22 compañía es nacional. **DECLARACIÓN.- DOS.-** FRANKLIN OMAR
23 CABRERA ROJAS, CHRISTIAN ANDRES CUENCA PAUTA, ALEX
24 VICENTE DÁVILA FRIAS Y LUCIA CLORINDA RECALDE
25 CAMACHO, declaran que el valor correspondiente a la integración del
26 capital social se depositará en la cuenta que abrirá a nombre de la
27 Compañía, cuando esta se encuentre constituida, conforme lo
28 establece el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías.

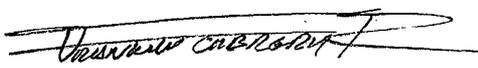


1 Igualmente los socios declaran bajo juramento que aceptan y hacen
2 suyos el total contenido de la presente escritura de constitución de la
3 Compañía "CABRERA CUENCA DAVILA & RECALDE SOLUCIONES
4 INDUSTRIALES COMPAÑÍA LIMITADA." **DECLARACIÓN.- TRES.-**
5 FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS, CHRISTIAN ANDRÉS
6 CUENCA PAUTA, ALEX VICENTE DÁVILA FRIAS, LUCIA
7 CLORINDA RECALDE CAMACHO, declaran que han dado su
8 anuencia para que sus apellidos formen parte de la razón social de la
9 Compañía "CABRERA CUENCA DAVILA & RECALDE SOLUCIONES
10 INDUSTRIALES COMPAÑÍA LIMITADA." **CLÁUSULA QUINTA.-**
11 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos
12 señalados en el artículo veintiuno, se designa como Presidente de la
13 compañía al señor FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS y como
14 Gerente General de la misma al señor ALEX VICENTE DÁVILA
15 FRIAS.- **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACION.-** Los socios autorizan
16 a la abogada ROSANA LORENA GRANJA MARTÍNEZ, para que
17 realice todas las gestiones conducentes a la aprobación del presente
18 estatuto por parte de la Superintendencia de Compañías; así como
19 también para que realice todas las gestiones administrativas
20 necesarias hasta la inscripción de la presente compañía en el Registro
21 Mercantil del cantón Quito y la obtención del RUC en el Servicio de
22 Rentas Internas. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FINAL.-** Por cuanto con las
23 estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los
24 contratantes han constituido la Compañía de Responsabilidad Limitada
25 denominada "CABRERA CUENCA DAVILA & RECALDE
26 SOLUCIONES INDUSTRIALES COMPAÑÍA LIMITADA." y la declaran
27 así constituida. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás
28 *G* cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura

5.10.0001

1 pública. Firmado por) Rosana Lorena Granja Martínez con matrícula
2 número uno uno seis seis ocho del Colegio de Abogados de
3 Pichincha". HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a
4 escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la
5 presente escritura se han observado todos los preceptos legales del
6 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se
7 ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman
8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





SR. FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS

C.C. 1718050428 C.V. 001-0174





SR. CHRISTIAN ANDRES CUENCA PAUTA

C.C. 1716860851 C.V. 007-0116





SR. ALEX VICENTE DAVILA FRIAS

C.C. 1716849672 C.V. 004-0241

Sigue firma de com...

0000008

1 ...pareciente

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Lucia Recalde



SRA. LUCIA CLORINDA RECALDE CAMACHO

C.C. 171047220-8

C.V. 008-0136



Glenda Zapata Silva

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

:0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

REPUBLICA CIUDADANIA
Número: **171047220-3**

APellidos y Nombres: **RECALDE CAMACHO LUCIA CLORINDA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1969-01-14**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**

DIEGO ADOLFO SALGUERO PALACIOS

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre: **RECALDE JOSE ANTONIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CAMACHO MARIA ALICIA**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-06-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-06-14**

[Firmas]
DIRECTOR GENERAL PARA EL CENSAO

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 **1710472208**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
008 - 0136 RECALDE CAMACHO LUCIA CLORINDA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	SAN BARTOLO	1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Firma]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a **21 AGO. 2014**
[Firma]
Notaría 18 **Dr. Glenda Zapata Silva**
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

2014000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULATION

CÉDULA N° 171684967-2

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DAVILA FRIAS
 ALEX VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINGHA
 QUITO
 SANIBLAS

FECHA DE NACIMIENTO 15-03-04-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MONICA A
 RUIZ CAIZAGUANO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y DEURACION ING. ELECTRON Y CONTR. V133V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DAVILA VICENTE NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FRIAS GARMEN ADELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2012-05-02

FECHA DE EXPIRACION
 2022-05-02

Director General Juan del Cruz Lugo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0241 1716849672
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DAVILA FRIAS ALEX VICENTE

PICHINGHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA KENNEDY
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTON ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 21 AGO. 2014

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
 Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

:0000010



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 21 AGO. 2014

[Signature]
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18 Quito, D.M.
 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

1 2014-17-01-18-P01735

2

3

4

5

6

ACTO:

ACTURA

7

DECLARACION JURAMENTADA DE SEPARACION

n. 008174

8

DE BIENES

9

OTORGANTE:

10 NOMBRE:

CEDULA:

CALIDAD

11 FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS

CC. 171805042-8

DECLARANTE

12 ROSANA LORENA GRANJA MARTÍNEZ

CC. 1713443503

DECLARANTE

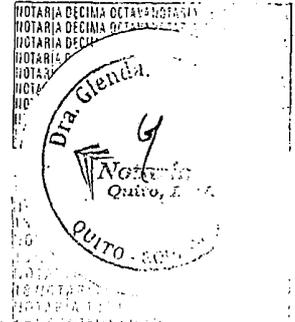
13

CUANTÍA: INDETERMINADA

14

DI 2 COPIAS **JLZ**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) DE ABRIL DEL**
17 **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA**
18 **SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**,
19 comparecen a la celebración de la presente escritura los
20 señores Franklin Omar Cabrera Rojas, y la señorita Rosana
21 Lorena Granja Martínez, ambos de estado civil soltero, por sus
22 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana.
23 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
24 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
25 Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse; a
26 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
27 documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en
28 el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y



0000011



1 voluntariamente y realizan la presente declaración
2 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a
3 instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente.
4 **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a
5 su cargo, sírvase insertar una al tenor de las siguientes
6 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura pública de Régimen
8 Alternativo de Separación de bienes, por una parte, el señor
9 Franklin Omar Cabrera Rojas, por sus propios y personales
10 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula
11 de ciudadanía uno siete uno ocho cero cinco cero cuatro dos
12 ocho (171805042-8), de profesión ingeniero electrónico; y, por
13 otra parte, la señorita Rosana Lorena Granja Martínez, por sus
14 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
15 con número de cédula de ciudadanía uno siete uno tres cuatro
16 cuatro tres cinco cero tres (1713443503), de profesión abogada
17 Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil
18 solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
19 Metropolitano, legalmente capaces para ejercer derechos y
20 contraer obligaciones, quienes libre y voluntariamente
21 convienen en suscribir este instrumento. **SEGUNDA:**
22 **ANTECEDENTES.-** a) Los señores Franklin Omar Cabrera
23 Rojas y Rosana Lorena Granja Martínez declaran que viven en
24 unión libre desde el quince de abril del dos mil doce, en razón
25 de lo cual, antes de cumplirse los dos años establecidos por ley
26 para la formalización y reconocimiento de la unión de hecho,
27 desean establecer un régimen económico distinto al de la
28 sociedad de bienes, de conformidad con lo establecido en el

1 Artículo doscientos veinte y cuatro del Código Civil Codificado
2 vigente. **TERCERA: REGIMEN ALTERNATIVO**
3 **SOCIEDAD DE BIENES.**- Con estos antecedentes, los señores
4 Franklin Omar Cabrera Rojas y Rosana Lorena Granja
5 Martínez, acuerdan libre y voluntariamente, convienen lo
6 siguiente: **Uno.** Que los bienes muebles e inmuebles,
7 acciones, participaciones, derechos y cualquier otro tipo de
8 bienes corporales o incorporales **adquiridos antes del quince**
9 **de abril de dos mil catorce**, pertenecerán a la parte que las
10 adquirió en la misma forma y proporción, incluyendo sus
11 mejoras, intereses, usufructo o cualquier otro rédito que
12 provenga de ellos, lo que rige también para aquellos bienes
13 muebles e inmuebles, acciones, participaciones, derechos y
14 cualquier otro tipo de bienes corporales o incorporales que
15 hayan adquirido durante el tiempo de su convivencia anterior a
16 la formalización de la unión de hecho. Por lo tanto, declaran
17 que de haber existido sociedad de bienes durante el tiempo de
18 su convivencia anterior al cumplimiento de los dos años, ésta
19 queda disuelta aplicándose las mismas convenciones que por
20 este instrumento acuerdan. **Dos.** Que los bienes muebles e
21 inmuebles incluyendo sus mejoras, acciones, participaciones,
22 derechos y cualquier otro tipo de bienes corporales o
23 incorporales, **que adquieran** los señores Franklin Omar
24 Cabrera Rojas y Rosana Lorena Granja Martínez durante la
25 unión de hecho, sea a título oneroso, gratuito o cualquier otro
26 título o ya sea fruto de una herencia, pertenezcan única,
27 exclusiva y definitivamente a quien lo adquiera o herede,
28 **prescindiéndose** del régimen de sociedad conyugal y





1 consiguientemente de los gananciales. Por consiguiente, cada uno de los comparecientes tendrá un completo derecho y poder sobre sus bienes e intervendrá por sí solo en todos los actos y contratos, ya sean de adquisición, venta, mantenimiento, administración, gravamen, y cualquier otro acto o contrato, de cada uno de los bienes que les pertenezcan individualmente.

2
3
4
5
6

7 **Tres.** Que los bienes muebles que sean adquiridos conjuntamente por los comparecientes, les pertenecerán en el porcentaje en el que hayan contribuido para la compra de los mismos. **Cuatro.** Que los señores Franklin Omar Cabrera

8
9
10
11
12
13
14
15
16

17 se aplicará a todos los bienes que posean antes, durante o después de la formalización de su unión de hecho. Esta disposición permitirá a cada parte tener el control absoluto e ilimitado sobre sus bienes lo que le permite manejar, controlar, disponer, arrendar, vender, cambiar, transferir, hipotecar, gravar, limitar, recibir las rentas e ingresos, regalar y legar sus activos y cualquier otro bien, individualmente y sin ningún reclamo ni interferencia que pudiera realizar la otra parte.

18
19
20
21
22
23
24

25 **Cinco.** Todas las rentas, ingresos, utilidades o cualquier otro rédito provenientes de los bienes, derechos y acciones adquiridos antes, durante o después de que se formalice la unión de hecho, serán de exclusiva propiedad y beneficio de

26
27
28



1 cada conviviente propietario, por separado. **Seis.** Los salarios
2 y emolumentos de todo género de empleo, oficio, ocupación o
3 profesión, devengados durante la unión de hecho, así como los
4 frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier
5 naturaleza, que provengan, sea de los bienes adquiridos en
6 conjunto, en la parte proporcional que corresponda, sea de los
7 bienes propios de cada uno de los convivientes, serán de
8 exclusiva propiedad y beneficio de cada conviviente
9 propietario, por separado. **Siete.** Todas las deudas y/u
10 obligaciones que en general hayan contraído o contraigan los
11 comparecientes antes, durante o después de la formalización
12 de su unión de hecho serán a título personal de cada uno,
13 razón por la cual no será necesaria la intervención conjunta de
14 ellos. El único responsable será el conviviente que adquirió la
15 deuda u obligación, por lo que no serán exigibles bajo ninguna
16 circunstancia el pago de las deudas u obligaciones contraídas
17 por éste, al otro conviviente, salvo las que ambos convivientes
18 convengan como deuda conjunta. **Ocho.** Las cuentas
19 bancarias, pólizas o cualquier otra cuenta bancaria similar
20 abierta por las partes en cualquier entidad financiera, nacional
21 o internacional, le pertenecerán única y exclusivamente al
22 titular de la misma, salvo que entre las partes determinen la
23 existencia de una cuenta conjunta. **Nueve.** En el caso de
24 separación de los comparecientes, no procederán reclamos
25 económicos o financieros entre las partes, renunciando
26 irrevocable, incondicional y expresamente a exigir del otro
27 conviviente, los alimentos congruos o los necesarios. **Diez.**
28 Que, en caso de separación las partes comparecientes



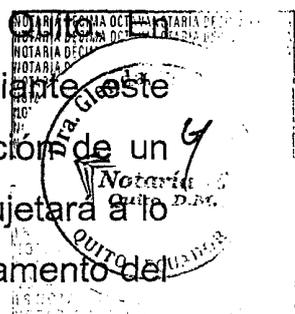
:00000013



1 renuncian irrevocable, incondicional y expresamente a exigir
2 del otro conviviente cualquier derecho sobre los bienes
3 muebles e inmuebles, corporales e incorporeales individuales de
4 cada uno. **Once.** Cada una de las partes de este acuerdo
5 renuncia, descarga y libera todo derecho, título e interés en
6 cualquier activo o herencia o cualquier otro rédito proveniente
7 de ellas, adquirida por la otra parte antes o después de la
8 ejecución de este acuerdo. **Doce.** Cada una de las partes
9 renuncia a todo derecho o contingente legal y equitativo que él
10 o ella puedan tener, en caso de muerte de la otra parte, sobre
11 los bienes del (la) difunto/a. **Trece.** Nada del contenido de este
12 acuerdo deberá ser considerado para absolver a ninguna de
13 las partes de su responsabilidad legal de sostener
14 económicamente a cualquiera de los hijos naturales o
15 legalmente adoptados durante su unión de hecho, ni de su
16 responsabilidad de proveerles de una educación acorde a las
17 circunstancias de las partes. En el caso de que la unión de
18 hecho entre las partes tenga uno o más hijos propios y/o
19 adoptados, cada uno de los padres asumirá individualmente
20 esta responsabilidad por el soporte económico de sus hijos.
21 Cada una de las partes deberá ser responsable de los hijos,
22 solamente si éstos son naturales o legalmente adoptados por
23 los cónyuges. **CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las
24 partes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan expresamente
25 que la legislación aplicable para efectos de la interpretación,
26 controversias u otros que pudieren surgir de este documento
27 público, será la ley ecuatoriana. Toda controversia que surgiere
28 de la interpretación o aplicación del presente documento, será



1 resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de
 2 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y, en caso
 3 el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este
 4 procedimiento, las partes lo someterán a la resolución de un
 5 Tribunal de Arbitraje de la misma Cámara, que se sujetará a lo
 6 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del
 7 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
 8 Quito, y, las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal
 9 estará integrado por tres árbitros, designados por el Centro de
 10 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito de
 11 conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y
 12 Mediación. El Tribunal decidirá en derecho. Para la ejecución
 13 de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para
 14 solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
 15 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir
 16 a juez ordinario alguno. El lugar del arbitraje será las
 17 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
 18 de Comercio de Quito. El procedimiento arbitral será neutral.-
 19 La presente escritura pública tendrá validez para cada uno de
 20 los comparecientes de presente y de futuro, pudiendo
 21 revocarse por acuerdo escrito y expreso de las partes en
 22 cualquier momento. Usted, Señora Notaria, agregará las
 23 demás formalidades de estilo para la perfecta validez jurídica
 24 del presente instrumento. Abogada María Isabel Machado.
 25 MATRÍCULA uno uno ocho tres dos Colegio de Abogados de
 26 Pichincha " **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda
 27 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para
 28 la celebración de la presente escritura pública se han



g

1 observado todos los preceptos legales del caso y leída que le
2 fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en
3 todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo
4 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

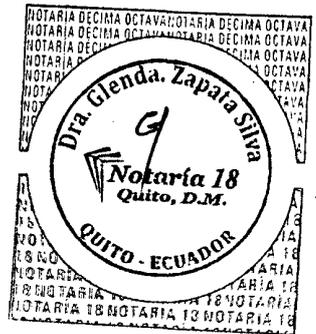
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS

C.C. 1718050428

C.V. 001-0174



ROSANA LORENA GRANJA MARTÍNEZ

C.C. 1713443503

C.V. 007-0052

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

2100000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA **171344350-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**GRANJA MARTINEZ
ROSANA LORENA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-02-05**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA LUIS BAYARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ LOLA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-01-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V334312222

00000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

007
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0052 **1713443503**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANJA MARTINEZ ROSANA LORENA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
COCHAPAMBA

PARROQUIA **4**
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

9

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a **04 ABR. 2014**

[Signature]
Notaria 18 **Dra. Glenda Zapata Silva**
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171805042-8
APELLIDOS Y NOMBRES CABRERA ROJAS FRANKLIN OMAR
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTROTECNICISTA

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA FRANKLIN MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS NELLY YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-12-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



001483187



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0174 1718050428
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA ROJAS FRANKLIN OMAR

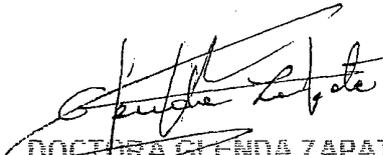
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA PUENGASI 2
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA
1) PRESIDENTA/DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

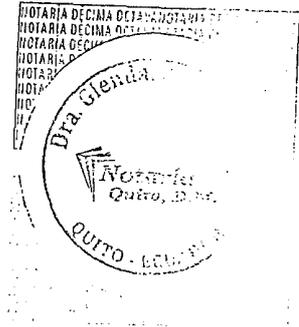
Quito, a 04 ABR. 2014
[Signature]
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

ROSANA DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

Se otorgó ante mí doctora Glenda Zapata Silva Notaria Décima Octava de Quito Distrito Metropolitano, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada de la DECLARACION JURAMENTADA DE SEPARACIÓN DE BIENES otorgado por el señor FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS Y ROSANA LORENA GRANJA MARTÍNEZ.- Esta copia fue firmada y sellada en Quito, el veinte y uno de agosto del 2014.-


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





Notaria
 Décima Octava de Quito D.M.

0000016

Dra. Glenda Zapata Silva
 NOTARIA

1 2014-17-01-18-P02215

2

3

4

5

6

FACTURA

7

No. 010962

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

G 28

ACTO:

SOLEMNIZACIÓN UNIÓN DE HECHO

OTORGANTE:

NOMBRE:

CEDULA:

FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS

CC. 171805042-8

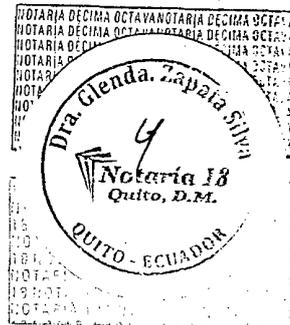
ROSANA LORENA GRANJA MARTÍNEZ

CC. 1713443503

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **JLZ**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTE Y SEIS (26) DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Franklin Omar Cabrera Rojas, y la señorita Rosana Lorena Granja Martínez, ambos de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía,



1 cuyas copias debidamente certificadas por mí, se
2 agrega a esta escritura. Bien instruidos por mí, en el
3 objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla
4 proceden libre y voluntariamente, por la que los
5 comparecientes **EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO**
6 **EN EL NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO AGREGADO AL**
7 **ARTÍCULO DIECIOCHO POR LEY REFORMATORIA**
8 **DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL**
9 **REGISTRO OFICIAL NÚMERO CUATROCIENTOS**
10 **SEIS DE VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS**
11 **MIL SEIS**, manifiestan en forma expresa, por la
12 presente escritura pública, que es su voluntad el de
13 **constituir formalmente la unión de hecho** que la
14 vienen manteniendo desde hace aproximadamente dos
15 años y un mes, en forma estable y monogámica,
16 habiendo de esta forma formado de hecho un hogar,
17 con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse
18 mutuamente, sin dar origen a una sociedad de bienes
19 por cuanto con fecha cuatro de abril de dos mil
20 catorce, se celebró ante mí la escritura de separación
21 de bienes entre los declarantes, por lo que, sin
22 perjuicio de lo anterior, declaran reconocerse en que
23 corresponda mutuamente los derechos y obligaciones,
24 similares a los que genera el matrimonio. Hasta aquí el
25 texto de las declaraciones formuladas por los
26 comparecientes, que quedan elevadas a escritura
27 pública, con todo el valor legal; **POR LO QUE QUEDA**
28 **FORMALMENTE SOLEMNIZADA LA UNIÓN DE**

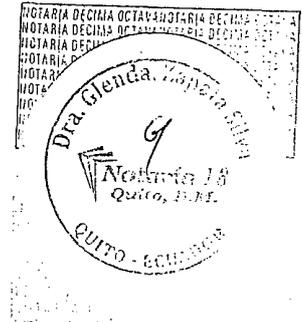


1 HECHO, en virtud de la fe pública de la que me hallo
2 investida. Leída que les fue a los comparecientes la
3 presente escritura, por mí la Notaria, se ratifican y
4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
5 fe.

6
7
8
9



10 **FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS**
11 C.C. 1718050428
12 C.V. 001-0174.



13
14



15
16
17 **ROSANA LORENA GRANJA MARTÍNEZ**
18 C.C. 1713443503
19 C.V. 007-0052



20
21

22
23
24 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**
25 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

26

27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANA 171344350-3

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA MARTINEZ
ROSANA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESION / OCUPACIÓN ABOGADO V33431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GRANJA LUIS BAYARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ LÓLA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-08

000505027

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 1713443503

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANJA MARTINEZ ROSANA LORENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA COCHAPAMBA 4
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 13 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 26 MAYO 2014

[Signature]
Notaria 18 Dña. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

:0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171805042-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA ROJAS
FRANKLIN OMAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRO/INSTRUMENTACIÓN

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA FRANKLIN MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS NELLY YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-04

Director General (Signature)

FORMA DEL CEDULADO (Signature)

Notaria 18 Quito, D.M. (Seal)

Notaria 18 Quito, D.M. (Seal)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0174 1718050428
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA ROJAS FRANKLIN OMAR

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
PUENGABI
PARROQUIA

2
2
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

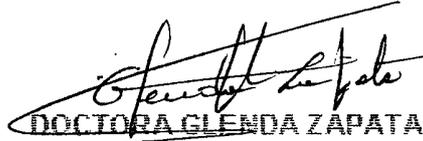
Quito, a

26 MAYO 2014

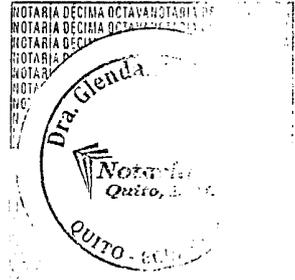
(Signature)
Notaria 18 Quito, D.M. Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

8108000

Se otorgó ante mí doctora Glenda Zapata Silva Notaria Décima Octava de Quito Distrito Metropolitano, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada de la SOLEMNIZACIÓN UNIÓN DE HECHO otorgado por el señor FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS Y ROSANA LORENA GRANJA MARTÍNEZ.- Esta copia fue firmada y sellada en Quito, el veinte y uno de agosto del 2014.-


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





-0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA YA QUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7660983
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713443503 GRANJA MARTINEZ ROSANA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CABRERA CUENCA DAVILA & RECALDE SOLUCIONES INDUSTRIALES CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2014 9:12:56 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDÉZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3TBVQI a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

...ZON: A solicitud de la Rosana Lorena Granja Martínez, Abogada con Matricula Profesional número uno uno seis seis ocho del Colegio de Abogados de Pichincha; y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la información que antecede contenida en **UNA** foja, guarda exactitud con la información aparecida en la página web accedida el día jueves veinte y uno de agosto del dos mil catorce, en el siguiente link: https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numero_solicitud=7660983&numero_nombre=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO. La página web se despliega en el servidor de la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, adicionalmente esta foja es archivada en el libro de diligencias y en formato electrónico en los servidores de esta Notaría.- **Quito, a veinte y uno de agosto del dos mil catorce.**

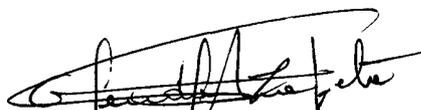


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.

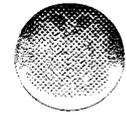
de o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA** denominada **CABRERA CUENCA DAVILA & RECALDE SOLUCIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA** que otorgan el señor **FRANKLIN OMAR CABRERA ROJAS Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 53160

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34773
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3501
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

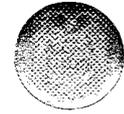
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716860851	CUENCA PAUTA CHRISTIAN ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1716849672	DAVILA FRIAS ALEX VICENTE	Quito	SOCIO	Casado
1710472208	RECALDE CAMACHO LUCIA CLORINDA	Quito	SOCIO	Casado
1718050428	CABRERA ROJAS FRANKLIN OMAR	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CABRERA CUENCA DAVILA & RECALDE SOLUCIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA.

Los Públicos
Quito



DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
----------------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

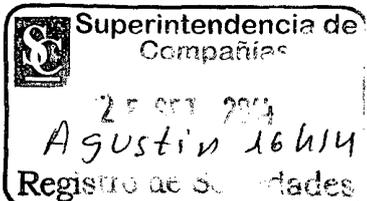

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SZWANIAGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



:0000023

39096

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Cabrera Guerra Ddula & Recalde Soluciones Industriales	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Cabrera Guerra Ddula & Recalde Soluciones Industriales	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Tora	La Taca	Los Alamos	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
De los Alamos	E8-56	Av. 6 De Diciembre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Los Alamos	8335		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		Dpto. 17	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170503	2604358		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rosanagrande@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0922991919			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Sector Kennedy			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Alex Vicente Ddula Feias			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1716849672			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías 25 OCT 2014 Agustin 16h14 Registro de S. dades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004203022
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 17/07/2014

No. de Control: 138948918-9K
 Valor a pagar: 5.46
 Fecha de Vencimiento: 04/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

DEPT 7

SUMINISTRO: 1389489-2 DAVILA FRIAS ALEX VICENTE
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401389489 Cédula / R.U.C.: 1716849672 Código Postal: 170503
 Dirección servicio: DE LOS ALAMOS BQ.2 E8-56 PB 17 AV.6 DE DICIEMBRE CONDOMINIOS HOGAR
 Plan/Geocódigo: 25 20-48-001-2915 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 17/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 672300-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 13/06/2014 Hasta: 14/07/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

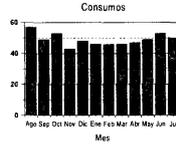
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	813.00	763.00	50	kWh	3.92

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.83

VALOR CONSUMO: 3.92
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.80
 SUBSID. TARI.DIG.ELEC 0.12
 SUBSID. TARI.DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.70
 SERV.ALUM.PUB 0.45
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.45
TOTAL SE Y AP (1): 3.15

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-004203022
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 17/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1389489-2 Cédula / R.U.C.: 1716849672
 DAVILA FRIAS ALEX VICENTE
 No. de Control: 138948918-9K
 Dirección servicio: DE LOS ALAMOS BQ.2 E8-56 PB 17 AV.6 DE DICIEMBRE CONDOMINIOS HOGAR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.61
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.31

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.15
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.31
TOTAL (1 + 2 + 3):	5.46

Pagar hasta: 04/08/2014

Factura No. 001-006-004203022 SUMINISTRO: 1389489-2
 Autorización SRI: 1114100015 DAVILA FRIAS ALEX VICENTE
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 138948918-9K
 Valor a pagar: 5.46

